

RESOLUCION No. 555 de 2022

*"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE**", con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO***

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



RESOLUCION No. 555 de 2022

*"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE**", con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO***

Que, mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Atlántico mediante Resolución No. 0023 de 19/01/2015.

Que, mediante Resolución No. 1971 de fecha cinco (5) de diciembre de 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE** identificada con NIT No. 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**.

Que, la licencia de funcionamiento bienal No. 1971 de fecha cinco (5) de diciembre de 2018, de la **FUNDACION REENCONTRARSE** se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2022 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención

RESOLUCION No. 555 de 2022

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE”, con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO

de los servicios brindados por la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE, que opera la modalidad INTERNADO.

El Representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento bienal No. 1971 de fecha cinco (5) de diciembre de 2018, mediante comunicación No. 20203340000004032 de fecha 24/09/2020, para operar la modalidad INTERNADO sede administrativa en la carrera 45 N°84-197 en la Ciudad de Barranquilla y sede operativa ubicada en la calle 1F No. 21 - 60, en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Resolución No. 0480 de 12 de mayo de 2022 se modificó la Resolución 1971 de 5 de diciembre de 2018, en el sentido de que la población objeto de la atención será:

* Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

* Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD, ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos”.

Que, mediante memorando N° 20223300000009863 de fecha 08 de marzo de 2022 el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, el día 28 de junio y 06 de julio de 2022, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos, y administrativos, a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE. Así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

RESOLUCION No. 555 de 2022

*"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE**", con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO***

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de Requisitos legales, financieros, y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para la renovación de la licencia de funcionamiento inicial en la modalidad **INTERNADO**.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal en la modalidad **INTERNADO**, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 11 de julio 2022
Componente Financiero	Memorando 12 de julio 2022
Componente Administrativo	Memorando 30 de junio 2022
Componente Técnico	Memorando 28 de junio 2022 Memorando 07 de julio 2022

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE identificada con NIT. 900.131.892-1, no ha sido sancionada en ningún proceso derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Renovación: renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE identificada con NIT. 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, representada legalmente por la señora ROSMARY CHRISTOPH ROSALES, identificada con cedula de ciudadanía 32.696.134.

Artículo 2: Población Objeto de atención en la modalidad Internado, conforme al Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a NNA en

RESOLUCION No. 555 de 2022

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE", con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO

las modalidades de restablecimiento de derechos V1 y al Manual Operativo de Modalidades y servicios atención de NNA con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V1, corresponde a:

- * Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- * Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD, ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos".

Con capacidad instalada 150 cupos.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad INTERNADO sede administrativa en la carrera 45 N°84-197 en la Ciudad de Barranquilla y en la calle 1F No. 21 - 60, en el municipio de Puerto Colombia; y la sede operativa ubicada en la calle 1F No. 21 - 60, en el municipio de Puerto Colombia.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control: Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio publico de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del tramite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE, en la sede administrativa y operativa en el departamento de Atlántico, copia de la presente resolución.

Artículo 6: Notificaciones. Por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCION No. 555 de 2022


*“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE**”, con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**”*

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir de 01 de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamin Collante Fernandez / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Camilo Andrés Llinás Martínez / Contratista Grupo Asistencia Técnica

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Camilo Andres Llinas Martinez
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 5:26 p. m.
Para: Cartera
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION.
Datos adjuntos: Resolución 555 Internado Reencontrarse.pdf

Señora

ROSMARY CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal

FUNDACION REENCONTRARSE, identificada con NIT No. 900.131.892-1

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la siguiente Resoluciones.

Resolución **No. 555** julio 14 del 2022, *““Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE”, con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO.”*

De: Cartera <cartera@ips-reencontrarse.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 17:20

Para: Camilo Andres Llinas Martinez <Camilo.Llinas@icbf.gov.co>

Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenas tardes

Cordial saludo,

Envió carta de autorización



Ano

www.ips-

De: Camilo Andres Llinas Martinez <Camilo.Llinas@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 19 de julio de 2022 16:56
Para: Cartera <cartera@ips-reencontrarse.com>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

ROSMARY CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal

FUNDACION REENCONTRARSE, identificada con NIT No. 900.131.892-1

De la manera más atenta, y de conformidad con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, y Ley 2213 de 2022, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 555** julio 14 del 2022, *“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE**”, con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**.*

Cordialmente

Camilo Andrés Llinàs Martínez

Abogado Contratista GAT

Dirección Regional ICBF Atlántico.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Salud mental para un mejor vivir



Barranquilla 19 julio 2022

Señor
Camilo Andrés Llinas Martinez
ICBF

Por medio del presente informo que Recibida la resolución No 555 de 2022, Por la cual Es Renovada la Licencia de Funcionamiento de la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE. Estoy de acuerdo con su contenido y renuncio a interponer los recursos de ley.

Atentamente,

ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES
Representante Legal

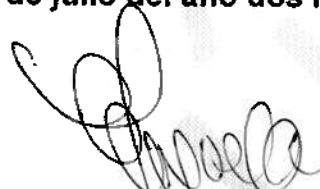


NIT: 900.131.892.1 CALLE 1F N° 21-60 Pradomar – Tels: 3095440-3579762
Web: www.igs-reencontrarse.com.co E-mail: hr@igs-reencontrarse.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 555 de Julio 14 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 555 julio 14 del 2022, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE”, con Nit 900.131.892-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO”. Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día diecinueve (19) de julio de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora ROSMARY CHRISTOPH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.134, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 555 de julio 14 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiún (21) días de julio del año dos mil veintidós (2022).



FABIAN GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico

ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Camilo Andres Linares Martinez// Abogado / Grupo Asistencia Técnica.

RESOLUCION No. 614 de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 555 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE", con Nit 900.131.892 - 1, para desarrollar la modalidad INTERNADO

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 555 de julio 14 de 2022, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE identificada con NIT No. 900.131.892 -1, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

Que existió un error formal en la Resolución No. 555 de julio 14 de 2022, en la transcripción de la población en el artículo segundo de la Resolución número 555 de julio 14 de 2022.

Por lo anterior se hace necesario la modificación de la Resolución 555 de julio 14 de 2022, amparados en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011. Que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificación: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución número 555 del 14 de julio de 2022, en el sentido de corregir la población el cual quedara así:

RESOLUCION No. 614 de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 555 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE", con Nit 900.131.892 - 1, para desarrollar la modalidad INTERNADO


"Artículo 2: Población. El objeto de atención en la modalidad Internado, conforme al manual operativo de las modalidades y servicios atención NNA con proceso administrativo de restablecimiento de derecho V1, corresponde a: "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con capacidad instalada 150 cupos."

Artículo 2. Permanencia de las disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.555 de 2022, que no fueron objeto de corrección se mantienen vigentes conforme está establecido en dicho acto administrativo.

Artículo 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad SSA
Control de Legalidad: Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar / Profesional Grupo Jurídico

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Camilo Andres Llinas Martinez
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 4:34 p. m.
Para: Cartera
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION.
Datos adjuntos: RESOLUCION 614.pdf

Señora

ROSMARY CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal

FUNDACION REENCONTRARSE, identificada con NIT No. 900.131.892-1

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la siguiente Resoluciones.

Resolución **No. 614** julio 25 del 2022, *“Por la cual se modififaca la Resolucion 555 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGA REENCONTRARSE**”, con Nit 00.131.892-1 , para desarrollar la modalidad **INTERNADO.**”*

Cordialmente,

Camilo Andrès Llinàs Martinez
Abogado Contratista GAT

De: Cartera <cartera@ips-reencontrarse.com>
Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 16:31
Para: Camilo Andres Llinas Martinez <Camilo.Llinas@icbf.gov.co>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenas tardes

Cordial saludo,

Envió carta de autorización .



Ano

www.ips-

De: Camilo Andres Llinas Martinez <Camilo.Llinas@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 16:27
Para: Cartera <cartera@ips-reencontrarse.com>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

ROSMARY CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal

FUNDACION REENCONTRARSE, identificada con NIT No. 900.131.892-1

De la manera más atenta, y de conformidad con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, y Ley 2213 de 2022, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 614** julio 25 del 2022, *“Por la cual se modififaca la Resolucion 555 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGA REENCONTRARSE**”, con Nit 00.131.892-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO.**”*

cordialmente

Camilo Andrés Llinas Martinez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Salud mental para un mejor vivir

Barranquilla 25 julio 2022

Señor
Camilo Andrés Llinas Martínez
ICBF

Por medio del presente informo que recibo la resolución No 614 de 2022, "Por la cual se modifica la resolución 555de 2022que renueva la licencia bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE". Estoy de acuerdo con su contenido y renuncio a interponer los recursos de ley.

Atentamente,



ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES
Representante Legal




NIT: 900.131.892.1 CALLE 1F N° 21-60 Pradomar – Tels: 3095440-3579762
Web: www.ips-reencontrarse.com.co E-mail: fhr@ips-reencontrarse.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 614 de Julio 25 de 2022

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 614 julio 25 del 2022, "Por la cual se Modifica la Resolución 555 de 2022 que Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE", con Nit 900.131.892 - 1, para desarrollar la modalidad INTERNADO". Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veinticinco (25) de julio de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora **ROSMARY CHRISTOPH ROSALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.134, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 614 de julio 25 de 2022 queda **ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiséis (26) días de julio del año dos mil veintidós (2022).**



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Camilo Andrés Llinás Martínez/ Abogado / Grupo Asistencia Técnica.